

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE SANIDAD

Decreto 195/1993, de 30 de noviembre, de la Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha.

La complejidad de la problemática asociada al consumo de drogas hace necesaria la existencia de un órgano capaz de coordinar las actuaciones de las distintas Administraciones, de otras Entidades públicas o privadas y de la sociedad en general en la solución de los problemas derivados de dicho consumo.

Con este fin se publicó el Decreto 26/1986, de 1 de abril, por el que se crea la Comisión Castellano-Manchega de lucha contra las drogodependencias, que desde entonces ha venido actuando como órgano coordinador de los planes regionales de lucha contra las drogodependencias.

Sin embargo, la necesidad de poner en marcha nuevos programas y de ampliar la participación en dicha Comisión de nuevas Entidades e Instituciones, hace necesario modificar su composición y funciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO

La Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha es el órgano de ordenación, coordinación y participación en materia de drogodependencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO SEGUNDO

1.- Forman parte de la Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha el Presidente de la misma y los demás

miembros previstos en el punto 3 de este artículo.

2.- La presidencia de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.- Integran también la Comisión como miembros de la misma:

- La Consejera de Sanidad, que presidirá la Comisión en ausencia de su Presidente.

- El Consejero de Bienestar Social.

- El Consejero de Educación y Cultura.

- El Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.

- El Director del Plan Regional de Drogas.

- Tres Representantes de las Corporaciones Locales, propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

- Un representante de los Ministerios de Sanidad y Consumo, Educación y Ciencia, y Trabajo y Seguridad Social. El representante de cada uno de estos Ministerios será su Delegado Territorial en Castilla-La Mancha y, si no lo hubiera, un Director Provincial en cada caso, designado por el Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.

- El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia o persona designada por él.

- Cuatro representantes de las Organizaciones no gubernamentales que trabajen en drogodependencias en Castilla-La Mancha, designados por la Consejería de Sanidad.

4.- Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Sanidad.

ARTICULO TERCERO

Las funciones de la Comisión de Drogodependencias de Castilla-La Mancha son las siguientes:

1.- Aprobar los planes regionales de actuación en drogodependencias y arbitrar los medios para su ejecución.

2.- Determinar los cauces de coordinación entre las distintas administraciones, y entre éstas y las Organizaciones no gubernamentales que intervienen en drogodependencias, al objeto de facilitar el desarrollo de los planes de actuación.

3.- Evaluar el cumplimiento de los planes de actuación en drogodependencias.

ARTICULO CUARTO

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reunirá con carácter ordinario una vez al año y cuantas veces sea convocada por su Presidente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 26/1986, de 1 de abril, por el que se crea la Comisión Castellano-Manchega de lucha contra las drogodependencias.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

Se faculta a la Titular de la Consejería de Sanidad para que desarrolle lo dispuesto en este Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 30 de noviembre de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ

La Consejera de Sanidad

PALOMA FERNANDEZ CANO

**CONSEJERIA DE
ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Decreto 196/1993, de 30 de noviembre, por el que se regula el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El Diario Oficial de Castilla-La Mancha es el medio a través del cual las Instituciones de la Comunidad Autónoma, y otras Entidades en el ámbito de la Región, dan publicidad a sus normas y actos.

La regulación inicial del Diario Oficial de Castilla-La Mancha, publicada por Decreto 165/1983, de 18 de octubre, resulta hoy insuficiente para tramitar el creciente número de publicaciones y para incorporar los procedimientos y soportes informáticos que, en orden a lograr una mayor eficacia y rapidez en la edición, demandan los nuevos tiempos.

Mediante este Decreto se procura actualizar la sistemática establecida por el de 1983 y se regula la nueva estructura del Diario, ordenándola en secciones y subsecciones.

Por todo lo cual, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, previa deliberación y aprobación por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de noviembre

DISPONGO**CAPITULO I.- Publicación Oficial.**

Artículo 1º.- El Diario Oficial de Castilla-La Mancha es la publicación oficial de la Comunidad Autónoma, a través de la cual se da publicidad, en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico, a:

a) Leyes, disposiciones y actos de sus instituciones y organismos.

b) Disposiciones y actos de otras instituciones, corporaciones o entidades públicas.

c) Otras informaciones de interés general.

Artículo 2º.- Corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas la elaboración y control del Diario Oficial de